

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**

Referencia 2021-0022
San Salvador, 30 de abril de 2021

San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día 30 de abril de 2021, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial luego de haber recibido y analizado la solicitud de información presentada a la Presidencia de esta Institución el día doce de abril de 2021 por el señor [REDACTED] con Documento de Identidad número [REDACTED], en la cual pide se le proporcione información con respecto a:

Requerimiento 1:

Por el presente en Representación de SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en mi carácter de representante legal, SOLICITARLES cita para revisar el expediente de Oficio de Resultados N° 063/2020-ISBM derivado del proceso de Licitación Pública N° 014/2020-ISBM; DENOMINADA "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (42) Y MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS (23) PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO DURANTE EL AÑO 2020. FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS PROPIOS; con el propósito de verificar las condiciones bajo las cuales fue otorga la presenten Licitación y tomarlas en cuenta en futuras participaciones. Se estará haciendo presente a la revisión del expediente:

[REDACTED]. Documento [REDACTED]

[REDACTED]. Documento [REDACTED]

En alusión a lo solicitado por el ciudadano en mención en fecha 15 de abril de 2021 se emitió **prevención** advirtiéndole que según los artículos 66 literal d) de la Ley de Acceso a la Información Pública, 45 literal c) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y 88 de la Ley de Procedimientos Administrativos, necesitaba presentar copia del Documento de Identidad, documento que acredite su Personería Jurídica y medio para recibir notificaciones. Hasta el día 29 de abril de 2021 no se había recibido subsanación alguna.



Por lo anterior, la Oficina de Información y Respuesta del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, con base a los artículos antes mencionados, resuelve:

Dar por Inadmisibles dicha solicitud ya que no pudo subsanar las observaciones establecidas por la Oficina de Información y Respuesta de esta institución.

Notifíquese. –



Lic. Franklin Ricardo Abrego
Oficial de Información Ad Honorem Según Designación Administrativa